

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga Resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 18 de octubre de 2000.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez Velasco.

Descripción de la finca embargada

Deudora: «Habitaria, S. A.».

Finca número: 1.

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Garaje y trastero.

Tipo de vía: Lg. Nombre de la vía: Sitio de La Cabadilla.

Código postal: 39312. Código municipal: 39044.

Datos del Registro:

Número de Registro: 1. Número de tomo: 15. Número de libro: 116. Número de folio: 216. Número de finca: 15.296.

Descripción ampliada:

Urbana 52 bis, en el pueblo de Mogro, término municipal de Miengo y sitio de La Cabadilla, garaje y trastero situados en la planta de sótano del bloque número 5, señalados dentro de dicho sótano con el número 9; están unidos entre sí, teniendo unas superficies útiles aproximada el garaje de 10,30 metros cuadrados y el trastero de 8 metros cuadrados, y lindan el todo: Norte y Este, muro de contención; Sur, garaje y trastero número 1, y Oeste, pasillo de circulación.

Torrelavega, 18 de octubre de 2000.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez Velasco.

00/11362

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de valoración de bienes inmuebles embargados.

Para que sirva de notificación a don Antonio Señas López.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el

deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 30 de mayo de 1996 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública de los bienes embargados.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24) y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega, 24 de octubre de 2000.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez Velasco.

Relación de bienes inmuebles embargados (con valoración de los mismos)

Deudor: Don Antonio Señas López.

Finca número 1.

Datos de la finca no urbana:

Nombre de la finca: Sin nombre. Provincia: Cantabria. Localidad: Sitio de Los Huertos. Término: Valcayo. Cultivo: Huerta. Cabida; 0,026 hectáreas. Linde Norte: Don Romualdo Casares. Linde Este: Herederos de doña Milagros López. Linde Sur: Don Tomás Mier. Linde Oeste: Don Tomás Mier.

Datos del Registro:

Número de libro: 9. Número de folio: 29. Número de finca: 1.852. Importe de la tasación: 18.000 pesetas.